

ACORDADA 985/20

En la Provincia de Tucumán, a 15 de Octubre de dos mil veinte, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las Acordadas N° 23/00, N° 598/01 y N°236/20;

CONSIDERANDO:

Por Acordada N° 23/00 se dispuso que “a partir del presente año (2000), en las sentencias -ya sean interlocutorias o definitivas en un solo protocolo-, conste el número de orden correlativo, fecha, carátula, y número y año de ingreso del expediente al que correspondan” (dispositiva I).

Mediante Acordada N° 798/01 se aprobó el encarpetado de los Protocolos de Sentencia estableciéndose la obligatoriedad de conservar el índice de su orden cronológico y alfabético anualmente como la foliación correspondiente.

Ahora bien, mediante Acordada N° 236/20 se aprobó el “Reglamento de Expediente Digital”, cuya implementación se encuentra a la fecha vigente en todas las unidades jurisdiccionales de éste Poder Judicial.

Mediante Circular de implementación de expediente digital N° 12/20 se recomendó “a los/as Magistrados/as y Funcionarios/as imprimir las resoluciones en soporte papel, hasta tanto se implemente el protocolo de sentencias digitales. En estos casos, no será necesaria la firma ológrafa por cuanto aquellas fueron firmadas digitalmente en el SAE” (punto II).

A los fines de adecuar la protocolización al nuevo paradigma digital, se dispone la transformación del “Protocolo de Sentencias” del soporte papel al soporte digital a partir del 1/10/20 en todas las unidades jurisdiccionales del Poder Judicial de Tucumán. Desde dicha fecha, no será necesaria la impresión de las sentencias,

y los “Protocolos de Sentencias” en formato digital se encontrarán disponibles en el “Portal del SAE”.

A los fines de su implementación, las Oficinas de Coordinación Estratégica, de Gestión Judicial y Dirección de Sistemas, confeccionarán las adecuaciones informáticas e instructivos correspondientes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

I-DISPONER la transformación del “Protocolo de Sentencias” desde el soporte papel al soporte digital a partir del 01/11/2020 en todas las unidades jurisdiccionales del Poder Judicial de Tucumán. Desde dicha fecha, no será necesaria la impresión de las sentencias, y los “Protocolos de Sentencias” en formato digital se encontrarán disponibles en el “Portal del SAE”.

II- ENCOMENDAR a las Oficinas de Coordinación Estratégica, de Gestión Judicial y Dirección de Sistemas la realización de las adecuaciones informáticas necesarias y la confección de los instructivos correspondientes.

III- PUBLIQUESE en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Claudia Beatriz Sbdar

Antonio Daniel Estofán
(con firma digital)

Daniel Oscar Posse
(con su voto)

Daniel Leiva
(con firma digital)

Eleonora Rodríguez Campo

Ante mí:

María Gabriela Blanco

////////// (Ref.: s/protocolo de sentencias en soporte digital)

VOTO DEL SR. VOCAL DR. DANIEL OSCAR POSSE:

Considero una correcta política hacia el nuevo paradigma digital la transformación sugerida del Protocolo de Sentencias previsto en el art. 9 de la Ley Orgánica de Tribunales.

NO ADHIERO a la propuesta que tal transformación se perfeccione el 1 de noviembre del corriente año, sin que se encuentren aprobados por esta Corte los Protocolos e instructivos indispensables para uniformar tal transformación; ni que se encuentren debidamente efectuadas y monitoreadas las adecuaciones informáticas pertinentes.

El proyecto en análisis difiere tales actividades para el futuro, dejando sin efecto a partir del 1/11/2020 lo dispuesto en Circular de implementación N° 12/20, proponiendo que desde dicha fecha "no será necesaria la impresión de las sentencias", decisión que no comparto.

Considero que deben aprobarse los instructivos, efectuarse las adecuaciones pertinentes en el sistema informático y monitorearse su funcionamiento correcto para recién allí disponerse la transformación sugerida dejando sin efecto lo dispuesto en la Circular referida.

Es mi voto,

Daniel Oscar Posse

Ante mí:

María Gabriela Blanco